



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002202300024 00
Rad. J02epmsc N°	540013187002201800431 00
Rad. J01epmsDes N°	544983187402201900374 00
Rad. J01epmso N°	544983187001202100387 00
Rad. CUI N°	544986100000201700022
Sentenciados:	Nilson Páez Sánchez
Delito:	Hurto calificado y agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Agréguese a los autos el informe presentado por la Fiscalía Primera Seccional Ocaña.

Considerando que este Despacho emitió Orden de captura N° 001 adiada 05 de julio de 2023, en contra de NILSON PÁEZ SÁNCHEZ y teniendo en cuenta que hasta la fecha no reposa en el expediente informe de las gestiones adelantadas para la materialización de la misma, se dispone **OFICIAR** al Comandante de la Policía Nacional -SIJIN- de Ocaña y, al Coordinador del Cuerpo Técnico de Investigación CTI también de esta municipalidad, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído se sirvan informar las labores que han realizado para la ejecución de dicha orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cf28b0e168d3c586c02cc4a06e75eda00c2ae74dad1fb0a752b249ce2dcecb8
Documento generado en 16/04/2024 05:35:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002 202300033 00
Rad. J02epmsc N°	540013187002201600035 00
Rad. J01epmsDes N°	544983187402201900882 00
Rad. J01epmsO N°	544983187001202100380 00
Rad. CUI N°	6808160001362013413
Sentenciado:	Luis Ovadis Cogollo Torres
Delito:	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado

Una vez revisadas las diligencias del presente asunto, se observó que, en el proveído de 22 de febrero de 2024, se consignó como total de redención de pena por horas de trabajo reflejadas en el Certificado N° 18977565 una que no corresponde -1 mes y 0.8 días-, por cuanto la correcta es **1 mes y 8 días**.

En tal sentido, por ser procedente conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso¹ -aplicable en este asunto-, se dispone **CORREGIR** el auto de 22 de febrero de 2024, en el sentido de especificar que el total de pena redimido a LUIS OVADIS COGOLLO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 10.777.005 de Montería, en atención al Certificado TEE No 18977565 corresponde a **1 mes y 8 días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

¹ ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abd5526a2a0286d2c26c0e55968294720cce8a989707da2ef3ab522329a6310**

Documento generado en 16/04/2024 05:35:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, dieciséis (16) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002202300080 00
Rad. J01epmso N°	544986187001202200038 00
Rad. CUI N°	544986001132202100950
Sentenciado:	Yedinson Contreras Cañizares
Delito:	Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Agréguese a los autos los informes presentados por el Centro de Servicios de los Juzgados Penales Especializados de Cúcuta, Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento Cúcuta, el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta y el abogado Wilson Pérez Ardila.

Considerando la información allegada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento Cúcuta, se dispone **OFICIAR** a dicho Despacho para que de manera inmediata, informe las resultas de la audiencia de 21 de marzo de 2024, respecto del preacuerdo mencionado por el apoderado de YEDINSON CONTRERAS CAÑIZARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.004.861.172 de la Playa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b8f697d9539dff4f38b99b527e5b2d038a67fc6b4c8508d012094bd7428d65**
Documento generado en 16/04/2024 05:35:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002 202300187 00
Rad. J01epmso N°	544983187001201900260 00
Rad. CUI N°	544986106113201780809
Sentenciado:	Marlon Bayona Ibáñez
Delito:	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones

Agréguese a los autos el informe presentado por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña y el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta.

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Centro de Servicios en comento, se dispone **OFICIAR** al Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, para que en el término de un (1) día siguiente a la comunicación del presente proveído, se sirva informar si en su despacho cursó o cursa proceso contra MARLON BAYONA IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.653.947 de Ocaña y de ser el caso remita copia de la sentencia que fuere proferida, informando si la misma cobró ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oba73298540dcb25d141d56028d956682f888c9070a281afce1bb92e0906fa61**
Documento generado en 16/04/2024 05:35:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002202300616 00
Rad. CUI N°	680016000159202301682
Sentenciado:	Franger Yessid Conde García
Delito:	Hurto calificado y agravado

Agréguese a los autos los informes presentados por la Dirección Seccional de Investigación Criminal “DENOR” de la Policía Nacional y la Asistente Social Grado 18 de este Despacho.

Teniendo en cuenta que en auto de 27 de marzo de 2024 se ordenó oficiar al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, sin que se advierta respuesta de su parte, se dispone **REQUERIRLO** para que en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de este proveído, allegue la información que le fuere solicitada en la mencionada providencia, esto es aportar copia de la relación de visitas recibidas por FRANGER YESSID CONDE GARCÍA, en el dicho centro carcelario, así como informe de las calificaciones de conducta del penado, con el fin de resolver de fondo la solicitud de libertad condicional radicada por el prenombrado, a través de ese Centro de Reclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 782dcbd34082cec24a269628cd754ad8cbb15d5502706239fc3dd71bb163a88d

Documento generado en 16/04/2024 05:35:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Interno N°	544983187002 202400027 00
Rad. CUI N°	544986100000201800007
Sentenciado:	Gerson Albeiro Parra Camargo
Delito:	Concierto para delinquir agravado en concurso con el delito de cohecho propio en concurso homogéneo

Teniendo en cuenta que en auto de 1° de abril de 2024 se ordenó oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta, sin que se advierta respuesta de su parte, se dispone **REQUERIRLO** para que de manera inmediata, aporte la diligencia de compromiso que el sentenciado GERSON ALBEIRO PARRA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.808.083 de Cúcuta, suscribió para que se materializara el subrogado de la libertad condicional que en otrora fuere concedida al prenombrado, a través de auto de 14 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado Quinto Homólogo. Lo anterior, con el fin de resolver de fondo la solicitud de extinción allegada por el sentenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1290d58179ef4fdc4ba647d77310bbd81881a79bf1be0a42652d60a028e2b50**
Documento generado en 16/04/2024 05:35:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>